

Anuncios en cuarta plana, 5 céntimos de peseta la línea.

Los permanentes, los que se publiquen en las demás planas y los comunicados, á precios convencionales.

Los originales no se devuelven.

La Región Extremeña

DIARIO REPUBLICANO

CONTINUACIÓN DE "LA CRÓNICA,"

En Badajoz, un mes 1'25 pesetas.—En provincias, trimestre, 5 idem.—Extranjero, trimestre, 6 idem.

La correspondencia se dirigirá al administrador.

No se publica los domingos.

Badajoz.—Año LX.—Núm. 11.841

Redacción y Administración: Arco-Agüero, 18

Jueves 15 de Enero de 1914

CONTRA EL ARBITRIO DE "TRÁNSITO Y TRÁFICO,"

Insertamos á continuación el escrito que algunos vecinos de esta ciudad dirigen al Sr. Ministro de la Gobernación, reclamando contra el famoso arbitrio, por estimarlo ilegal.

Dice así:

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación

Los infrascriptos, vecinos de Badajoz, provistos de cédulas personales reseñadas al margen, utilizando el derecho que concede el artículo 153 de la ley orgánica de los Ayuntamientos, fecha 2 de Octubre de 1887, acudimos á V. E., reclamando contra un arbitrio que estimamos manifiestamente ilegal, establecido por la Junta municipal de esta ciudad, en el presupuesto para 1914. Ese arbitrio fué impugnado por nosotros y otros vecinos, en recurso de apelación interpuesto para ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, que desestimó dicho recurso, obligándonos á recurrir á V. E. con el presente escrito.

Antes de entrar en el fondo del asunto, ha de permitirnos V. E. que reseñemos brevemente lo ocurrido en la formación de dicho presupuesto, para que V. E. se entere de las infracciones legales cometidas, encaminadas tal vez, á que no pudiera ejercitarse el derecho que la ley concede á los vecinos.

El proyecto de presupuesto para 1914, que debió formarse en el mes de Agosto, para que, aprobado, primero por el Ayuntamiento y después por la Junta municipal, pudiera comunicarse al Gobernador el 15 de Septiembre, según previene el artículo 150 de la mencionada ley, fué presentado al Ayuntamiento en sesión de 21 de Noviembre, y dada la premura del tiempo, quedó aprobado sin discusión, con algunos votos en contra; mandándose exponer al público por el plazo de 15 días, conforme á lo que preceptúa el artículo 146.

En dicho proyecto de presupuesto figuraban, entre otros ingresos, el del impuesto de pesas y medidas, el recargo del 80 por 100 sobre cédulas personales, el del 32 por 100 sobre la contribución industrial y un arbitrio que hablan de pagar los vehículos forasteros que viniesen á este capital.

Dentro del referido plazo de 15 días, formuló la Cámara oficial de la propiedad urbana una reclamación contra un arbitrio incluido en el antedicho presupuesto y denominado «cierre de cristales», por considerarlo extraordinario y que necesitaba, por consiguiente, para poder establecerlo, la oportuna autorización superior, que hoy compete al Gobierno civil, salvo el caso de que fuera desfavorable al arbitrio el dictamen del Delegado de Hacienda.

Transcurridos los 15 días, convocose para el 19 de Diciembre á la Junta municipal, que comenzó por aprobar el presupuesto de gastos, sin querer suprimir algunos de carácter voluntario, cuya eliminación había sido propuesta por diversos vocales de dicha Junta; y al pasar á discutir el de ingresos, un individuo de la misma Junta, precisamente uno de los concejales de la comisión de Hacienda, que había formado el proyecto aceptado por el Ayuntamiento sin un ligero examen siquiera, propuso, y la Junta acordó por mayoría, eliminar de los ingresos el impuesto de pesas y medidas, así como el arbitrio sobre vehículos forasteros; reducir el recargo sobre cédulas personales al 50 por 100 y el de la contribución industrial al 25 por 100. Propuso también, aprobando la mayoría de la Junta, el arbitrio denominado de «tránsito y tráfico».

Como se ve, la mayoría de la Junta hizo importantísimas alteraciones en el

presupuesto de ingresos y procedía, por lo tanto, exponer al público esas alteraciones, por el término de ocho días, según preceptúa la regla cuarta de la Real orden de 15 de Enero de 1879, dictada, no para interpretar disposiciones de la Ley municipal, sino para llenar una omisión de la misma y para que pueda ejercitarse, contra los acuerdos que en materia de presupuestos adopten las Juntas municipales, el recurso de apelación que para ante los Gobernadores civiles otorga el artículo 150 de la enunciada Ley. Semejante precepto, ó sea el de dicha regla cuarta, no puede ser más racional, porque si el citado artículo 150 concede aquél derecho, cómo es posible utilizarlo, si no se exponen al público las alteraciones hechas en los presupuestos, por las Juntas municipales?

El Alcalde de esta ciudad hizo caso omiso, sin embargo, de la mencionada regla 4.ª; y el 24 de Diciembre, en que la mayoría de la Junta ratificó sus acuerdos, envió al Gobernador civil el presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz para 1914; de suerte que fácilmente hubieran pasado desapercibidos tales acuerdos, si no formaran parte de la Junta algunos de los infrascriptos, quienes en unión de otros vecinos se apresuraron á deducir recurso de apelación para ante el Sr. Gobernador, contra el acuerdo de establecer el arbitrio denominado de «tránsito y tráfico», por considerarlo manifiestamente ilegal.

La Cámara oficial de comercio formuló contra expresado arbitrio otro recurso de apelación, al cual se adhirió la Cámara Oficial agrícola; y la de la propiedad urbana recurrió contra el arbitrio llamado de cierre de cristales.

Pero estos recursos fueron inútiles: el Sr. Gobernador civil en providencia fecha 31 de Diciembre, aprobó el presupuesto municipal de Badajoz para 1914.

Hecha la reseña de lo ocurrido en este asunto, para que V. E. vea claramente los defectos de forma de que adolece el referido presupuesto, pasamos á ocuparnos de la cuestión de

Fondo

El arbitrio llamado de tránsito y tráfico grava la especie de consumo y todas las mercaderías que pasen por las vías municipales de esta ciudad; y al establecerlo, se infringen la regla 1.ª del artículo 137 y la 3.ª del 139 de la ley Municipal.

La citada regla 1.ª del art. 137 dice textualmente, «que SÓLO se autoriza el establecimiento de arbitrios sobre aquellas obras ó servicios costeados con fondos municipales, cuyo aprovechamiento NO SE EFECTÚE por el común de vecinos, sino por clases ó personas determinadas, siempre que los interesados no lo hayan adquirido anteriormente por título oneroso».

Y, como todas, absolutamente todas las vías municipales de Badajoz han sido costeadas con fondos del Ayuntamiento y su aprovechamiento lo efectúa el común de vecinos, es indudable que no puede legalmente exigirse arbitrio alguno á los que pasen por las vías mencionadas, con mercancías ó sin ellas, á pie, á caballo ó en vehículos.

La regla 3.ª del art. 139 de la expresada ley, dice que los impuestos de consumos sólo serán autorizados sobre los frutos ó sobre las bebidas que se consuman en cada pueblo, quedando absolutamente prohibido sobre ellos y todos los demás, cualquier otro impuesto que embarace el tráfico, circulación y venta, sean cuales fueren los nombres con que se intentase establecerlos, como derechos de piso ó tránsito, venta ó alcabalas, ú otro semejante.

El arbitrio de «tránsito y tráfico», que afecta á las especies de consumos, á todas las mercaderías (hierros, madera etcétera) y aun á los muebles, embaraza el tráfico, circulación y venta, y provoca á diario protestas ruidosas; de modo que la Junta municipal, al acordar establecerlo, lo hizo como notoria infracción de la expresada regla 3.ª del art. 139 y oponiéndose en realidad al sistema tributario del Estado, que suprimió hace años el impuesto de tránsito en las carreteras que él construye.

Pero no solo ha pisoteado la Junta municipal los preceptos contenidos en los artículos 137 y 139 de la repetida ley, al acordar el establecimiento de dicho arbitrio: éste infringe también la ley de supresión de los consumos, fecha 12 de Junio de 1911, el art. 7.º del reglamento para su ejecución, fecha 29 del propio mes y la relación de especies que acompaña al propio reglamento, toda vez que el arbitrio afecta á las gravadas con el referido impuesto de consumos: de modo que este impuesto, que subsistirá en Badajoz hasta fines de 1915, en que termina el arriendo celebrado en 1911, se paga dos veces: una á la empresa arrendataria; y otra, bajo la forma de arbitrio, al Ayuntamiento. Y si por eso no fuera bastante, se hace extensivo el arbitrio á todas las mercancías que pasen por las vías municipales.

El Alcalde ha pretendido defender la legalidad del arbitrio de tránsito y tráfico, alegando que el art. 136 de la ley municipal permite el establecimiento de arbitrios sobre determinados servicios, obras ó industrias; que los gastos que ocasiona la conservación de las vías públicas de la ciudad, son costeados con fondos municipales; y que el arbitrio de tránsito y tráfico no grava al común de vecinos, sino á clases ó personas determinadas, ó sea á las que pasen con los artículos que comprende la tarifa, por las vías municipales.

El art. 136, permite, en efecto, establecer arbitrios sobre determinados servicios, obras ó industrias; pero esto no quiere decir que sea lícito establecer aquéllos caprichosamente y menos si afectan á obras ó servicios exceptuados expresamente de impuestos por la mencionada ley municipal, en cuyo caso se encuentran los caminos públicos de la ciudad.

La regla 1.ª del art. 137 no dice, aun cuando lo asegure el Alcalde, que se pueda cobrar arbitrio á clases ó personas determinadas que pasen por las vías municipales: lo que expresa claramente, cual antes indicamos es que SÓLO se autorizará el establecimiento de arbitrios sobre las obras ó servicios costeados con fondos municipales, cuyo aprovechamiento NO SE EFECTÚE por el común de vecinos, lo cual es muy diferente; y como en Badajoz todas las vías de la ciudad han sido costeadas con fondos municipales y se aprovechan por el común de vecinos, es indiscutible que tiene perfecta aplicación al punto de que se trata, la expresada regla 1.ª.

La conservación de los caminos públicos de la ciudad corre á cargo del Ayuntamiento, porque á ello le obliga la ley, como le obliga á la conservación de los acerados y empedrados de las calles, sin que por ello se pueda exigir á los que transitan por las mismas arbitrio alguno. Además, si el fundamento del de «tránsito y tráfico» es el de indemnizar al Municipio de los gastos que ocasiona la conservación de los expresados caminos públicos, ¿porqué no grava el arbitrio los vehículos, en vez de las especies de consumos y toda clase de mercancías? ¿Porqué no comprende el arbitrio los cochés y

automóviles que conducen personas y los cuales causan desperfectos en dichos caminos, como los originan los vehículos que transportan especies de consumo ó mercaderías?

La regla segunda de dicho artículo 137 enumera las obras ó servicios que pueden ser gravados con arbitrios, sin que entre ellos figuren—¿cómo han de figurar!—los caminos públicos costeados con fondos municipales y cuyo aprovechamiento se efectúa por el común de vecinos; y la regla tercera del propio artículo, dice que en ningún caso pueden ser objeto de arbitrio los servicios siguientes:

Aprovechamiento y abastecimiento de aguas para uso comunal.
Alumbrado público.
Aceras y empedrados.
Vigilancia pública.
Beneficencia.
Instrucción pública elemental.
Limpieza, sin perjuicio de los aprovechamientos á que diera lugar.

Y otros de igual naturaleza.

No cita expresamente el legislador, entre los servicios que en ningún caso pueden ser objeto de arbitrios, los caminos públicos municipales, sin duda porque no pudo sospechar, siquiera que hubiese en España una corporación tan irrespetuosa con las leyes, que pretendiera exigir arbitrios á los que pasaran por dichos caminos, si estos eran de aprovechamiento común; pero es indudable que la prohibición contenida en la mencionada regla tercera, comprende el de «tránsito y tráfico», al decir en el último párrafo «y otros de igual naturaleza».

Pero aun cuando no fuera así, el arbitrio de «tránsito y tráfico» sería ilegal, porque según antes se ha expuesto, la regla primera del artículo 137 determina que solo sea autorizado el establecimiento de arbitrio sobre obras ó servicios costeados con fondos del municipio, cuyo aprovechamiento no se efectúe por el común de vecinos; y en Badajoz—no nos cansaremos de repetirlo—ese aprovechamiento se verifica por todos los vecinos de la capital.

Alega igualmente el Alcalde, para defender la legalidad del arbitrio, que el formarse la tarifa para defender los derechos del tránsito, se tuvo en cuenta las clases de especies que cruzan las vías municipales, no como materia contributiva, sino como elemento necesario para hacer todo lo equitativo posible, el repetido arbitrio, con el que no se grava ninguna especie, porque no debe confundirse el continente con el contenido. Tan peregrina alegación no vale la pena de refutarla: queda destruida con la lectura de la tarifa, donde no se gravan los vehículos que transporten las especies ó las mercaderías, sino todas las mercaderías y todas las especies, que habrán de pagar el arbitrio, según el peso ó la medida que tengan.

Era de esperar, Excmo. señor, que el Gobernador civil de la provincia, al comunicarle—con un retraso de más de tres meses por cierto—el presupuesto municipal de Badajoz para 1914, en que figura dicho arbitrio, acordara eliminarlo de los ingresos, ya que la creación de este constituye una exlimitación legal; pero no ha sucedido así. Al Gobernador no le ha parecido bien el arbitrio; pero consideraciones que fácilmente se adivinan, le impulsaron á aprobar dicho presupuesto y por consiguiente el mencionado arbitrio—según resulta de la copia que acompañamos—por entender, que no se halla en oposición con el sistema tributario del Estado. Se contentó con indicar que esa oposición podría nacer de la aplicación de la tarifa, en la forma en

que estaba redactada y que cuando me- nos, en lo que se refería al trigo y sus harinas y a los vinos comunes debía ser reformada dicha tarifa, estableciendo otro tipo de imposición en lugar del pe- soso de estas especies, que por las leyes de 19 de Julio de 1904 y 3 de Agosto de 1907, respectivamente, quedaron exentas de todo gravamen por parte de los Ayunta- mientos, cualquiera que sea la denomi- nación que se establezca.»

En virtud de la resolución del Sr. Go- bernador civil, se reunió la Junta munici- pal el 6 del corriente y aprobó la tarifa de que también se acompaña copia. En ella no figuran el trigo, ni sus harinas, ni el vino común; pero, a pesar de eso, me- nospreciándose las leyes de 19 de Julio de 1904 y 3 de Agosto de 1907 y la res- olución del Gobernador civil, se está exigiendo el arbitrio a las especies mencio- nadas, por orden, sin duda, del Alcalde, aplicando al efecto las adiciones que con- tiene la tarifa. De suerte que para el Al- calde de Badajoz, las leyes vigentes y las disposiciones de su superior gerárquico el Gobernador, son letra muerta.

Aunque lamentando el tener que dis- traer por algún tiempo más la atención de V. E., nos permitiremos manifestarle: 1.º que si el arbitrio de tránsito y tráfico fuera legal, que no lo es, tendría el ca- rácter de extraordinario. 2.º Que los de esta índole no es lícito establecerlos, sin apurar antes los recursos ordinarios y sim- pliciter o cercenar los gastos volun- tarios. 3.º Que en el presupuesto munici- pal de Badajoz para 1914 no se apuran los recursos ordinarios, toda vez que a la contribución industrial, y al impuesto de cédulas personales (cedido a los Ayunta- mientos de las capitales de provincia y poblaciones asimiladas) se les fija como recargo municipal el 25 y el 50 por 100, respectivamente, en lugar del 32 y el 80 por 100 que, como máximo, autori- za la ley de 3 de Agosto de 1907 y una posterior sobre presupuestos generales del Estado. 4.º Que en dichos pre- sump- tos municipales de Badajoz figuran gastos voluntarios completamente supérfluos y que suman próximamente 70.000 pesetas, y 5.º que las R. R. O. O. fechas 10 de Febrero y 16 de Mayo de 1892, que no deben considerarse derogadas por el Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, porque se publicaron, no para interpretar preceptos de la ley municipal, sino para impedir extralimitaciones de la misma, denegaron la autorización que solicitaran algunos Ayuntamientos para establecer el arbitrio de tránsito, lo cual viene a con- firmar que es completamente ilegal el de tránsito y tráfico, que figura en el mencionado presupuesto del Ayunta- miento de Badajoz para 1914.

Para no hacer interminable esta soli- tud, omitimos otras consideraciones que no se ocultarán a V. E., y terminamos suplicando a V. E. que haga uso de las facultades que le concede el art. 153 de la ley municipal y en su consecuencia, se sirva declarar que el arbitrio de tránsito y tráfico, incluido como ingreso en el referido presupuesto municipal de Ba- dajoz para 1914, es manifestamente ilegal y por lo tanto, debe cesar, sin demo- ra, su exacción, aun cuando haya sido autorizado dicho presupuesto por el señor Gobernador civil de la provincia; todo ello sin perjuicio de que la Junta munici- pal sustituya la cantidad calculada por razón del citado arbitrio, reduciendo los gastos voluntarios y utilizando, si fuere preciso, los recursos legales que las dis- posiciones vigentes permiten.

También suplicamos a V. E. se digne declarar, a la vez que la ilegalidad del repe- tido arbitrio, que procede la devolución a los interesados, de las cantidades cobra- das por causa del mismo, desde el 6 del corriente en que comenzó a regir.

Así esperamos conseguirlo de la recti- tud de V. E.

Badajoz 15 de Enero de 1914.—Luis Carballo, Angel Joven, Gregorio Heróan- dez, José Dacal, Francisco Hidalgo, Bien- venido García Ubierna, Isidoro Osorio. (Siguen las firmas).

nos hace la víctima del atropello, José Rolín.

Este iba a tomar parte en la subasta de las canchales de cal del Castillo. Con su pliego en el bolsillo, esperando que fuese la hora de acudir a la subasta (que esta- ba señalada para las once de la mañana de anteayer), paseaba el Rolín por la calle de San Juan, y se le acercó un muni- cipal deteniéndole y llevándose a la Inspección. Inútil fué que el pobre veci- no preguntara por qué se le detenía; inú- tiles fueron sus protestas de no haber rea- lizado delito alguno; inútil que pidiera por Dios y por todos los santos, que se le dejase acudir a la subasta, ó que le per- mitiese que enviara el pliego, con algu- na persona.

El municipal se limitó a contestarle que tenía orden del inspector de llevar- se detenido é incomunicado, y así lo hizo. En la Inspección pidió el Rolín que se le recibiera declaración y se le le per- mitiese salir y se le dijera por qué se le detenía. Todo fué inútil; allí se le tuvo hasta después de las once, hora en que acudió el inspector, ante quien reprodujo, infructuosamente, su protestay ruegos de que se le dijera el motivo de la detención, indicando el perjuicio inmenso que se le irrogaba con ella.

Cerca de las doce se presentó en la Ins- pección un individuo conocido por el Urosa, preguntando si había acudido ya la persona que él había denunciado. El inspector y el municipal señalaron al Rolín; el Urosa dijo que no era aquel el de- nunciado, y en vista de la equivocación... soltaron al José Rolín, que a escape marchó a la jefatura de propiedades de Guerra, no pudiendo hacer otra cosa que comprobar el hecho de que la subasta se había terminado, sin que fuera posible admitirle su pliego, por haberse adjudica- do el arrendamiento de que se trataba, al único postor Manuel Correa.

La cosa no necesita comentarios. Se comenta sola. O se trata de una imper- donable ligereza, ó de algo más grave que puede tener sanción en el Código Penal. Esto ya lo esclarecerá el Juzgado de instrucción, ante el cual ha presenta- do el Rolín la denuncia correspondiente.

De una capital de provincia, donde ocurren tales cosas cuando mandan los conservadores, hay que tener compa- sión.

Nosotros protestamos enérgicamente de lo ocurrido a José Rolín, que segura- mente censurarán todas las personas que no están contaminadas del bochornoso caciquismo imperante.

SIETE MIL DIEZ PESETAS cuestan al pueblo de Badajoz los bombos que al- calde, ardiente defensor del arbitrio de tránsito y tráfico, le da el periódico con- servador pacense.

La verdad es que los tales bombos res- ultan un poquito caros.

Local y Regional

Cámara agrícola

Anoche celebró Junta general la Cá- mara agrícola.

Se procedió a elegir nueva Junta di- rectiva—ó parte de ella.

El resultado fué el siguiente:

Presidente, D. Ricardo Carapeto; teso- rero, D. Raimundo Meñero; Vocales, don Domingo Delgado y D. Francisco Sana- bria.

Fué nombrado socio honorario don Román Gómez Villafranca.

Se acordó dirigirse a la Junta Central de ganaderos y a la de agricultores, soli- citando su concurso en las gestiones que viene practicando dicha Cámara, para la supresión del arbitrio de tránsito y tráfi- co. Pedir que la jefatura de Obras públi- cas aclare cuál es el trayecto de los kiló- metros 402 y 403 de la carretera interna- cional de Madrid a Lisboa. Entablar re- curso de agravios ante la Diputación pro- vincial, contra el referido arbitrio. Prose- guir sin descanso cuantos trabajos sean precisos, hasta conseguir la supresión de dicho arbitrio. Y practicar las gestiones oportunas para que la empresa de consu- mos dé facilidades para que entren en la población las especies que vayan a otros puntos.

Nuestro amigo el Sr. Joven anunció su propósito de formular un voto de censu-

ra contra determinados individuos de la Cámara; pero desistió de ello en vista de indicaciones del presidente, proponiendo en su lugar, y quedando aprobado, un voto de gracias para el Sr. Carapeto, por la labor que realiza para conseguir la su- presión del odioso arbitrio.

Cortamos del *Nuevo Diario* de ano- ch:

«Nos aseguran que por esas calles cir- culan unos manifiestos de *no sabemos qué entidad ú organismo*, contra el arbitrio municipal de tránsito y tráfico.

«*Afortunadamente* no ha caído nin- guno en nuestras manos.

«Yo lo agradeceremos, porque tenemos mucho que hacer».

Ya ven los señores de la Cámara de Co- mercio y los señores de la Cámara Agrí- cola, el tono desdenoso y despreciativo con que el *Nuevo Diario* habla de la recla- mación—bien escrita por cierto—que di- chas cámaras dirijen al señor ministro de la Gobernación, contra el famoso é impu- lar arbitrio.

Si los individuos de una y de otra Cá- mara no dicen «perdone usted por Dios hermano», cuando alguno de los inspira- dores del *Nuevo Diario* les pida el voto en las próximas elecciones, revelarán que tienen la epidermis muy dura.

Los ferroviarios portugueses se han de- clarado en huelga.

Hay quien sospecha que la actitud de los ferroviarios es debida a los trabajos que realizan algunos conspiradores lusita- nos.

Del fuerte de Gracia, en Elvas, se fuga- ron el día 12 seis de los presos que en él había, acusados de conspiradores.

Con los seis presos fugados se vino a Badajoz, según parece, un soldado que prestaba en el fuerte el servicio de centi- nela.

No es escaso el número de portugueses que se albergan en Badajoz desde hace algunos días.

¿Se les vigila debidamente?

¿No habrá entre ellos algunos conspi- radores?

AYUDANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Academia Calvo-Durán, preparatoria para el ingreso en la Escuela.

Pídanse reglamento al Director, Mala- saña, 31, 1.º, centro izquierdo de Madrid.

La Cámara de Comercio repartió ayer en hoja suelta la reclamación que dicha Cámara y la Agrícola dirijen al señor mi- nistro de la Gobernación, contra el arbi- trío de tránsito y tráfico.

A la vez recomendaba en el encabezamiento de la hoja, que todos los que estu- vieren conformes con la reclamación men- cionada, telegrafiasen hoy al señor mi- nistro de la Gobernación, adhiriéndose a ella.

Tenemos entendido que en la madu- gada de hoy se han depositado más de cien telegramas dirigidos al ministro de la Gobernación adhiriéndose a la reclama- ción de la Cámara de Comercio y de la Agrícola, contra el arbitrio de tránsito y tráfico.

Entre los firmantes de esos telegramas figuran D. Gregorio Rodríguez, D. Ma- nuel Cordero, D. Adolfo Mesía, D. Ma- nuel Sánchez Jascón, D. Gumersindo Fernández, D. Francisco Suárez, D. Ma- nuel Durán, D. Eugenio Sánchez, D. Vi- cente Moratins y hermano, D. Manuel Rabanal, D. Ramón López, D. Manuel Moreno, D. Bartolomé Caballer Arias, D. Francisco Hidalgo, D. Manuel Zamora, D. Luis Carballo, D. Teodémiro Du- rán, D. Juan Sánchez Poveda, D. Grego- rio Hernández, D. Angel Joven, D. Nica- sio Fernández, D. Bienvenido García Ubierna, D. Manuel Saavedra, D. Silve- rio Zamora, D. Francisco Castellanos, los Sres. Hernán Sanz y Saavedra, D. Gre- gorio Tena, D. Vicente Suárez, D. Luis Martínez, señores hijos de Torres, D. José María Álvarez Baiza y D. Pedro Alfaro.

La minoría liberal (no la copista) y la republicana, del Ayuntamiento han tele- grafado hoy al señor ministro de la Go- bernación, protestando del arbitrio de tránsito y tráfico.

Pero a pesar de todo eso, verán ustedes

como el *Nuevo Diario* sigue diciendo que las gentes no protestan del arbitrio.

Teatro López de Ayala

Hoy y mañana se exhibirá la grandio- sa película de 2.500 metros *¿Quo vadis?* Se compone de 6 actos, divididos en 56 cuadros. Figuran 34 actores y más de 3.000 personas.

Habrà 2 sesiones: una a las 6 y media, y la otra a las 10.

Todos los palcos y plateas están vendi- dos para las sesiones de esta noche y muchos han sido pedidos para las de mañana.

Los sacrificios hechos por la empresa para poder exhibir dicha película, los recompensará el público llenando el tea- tro.

Ha sido un acierto que la empresa re- parta gratuitamente en el programa, el argumento de *¿Quo vadis?*

En huelga

Los ferroviarios portugueses

Los temores que ahrigaba la prensa lusitana acerca de una próxima huelga de los empleados ferroviarios, no eran infundados: ayer mismo quedó planteada.

En la estación ferrea de esta capital se hallaban detenidos en la mañana de ayer tres trenes portugueses, á causa de haber secundado el movimiento huelguista de los empleados de la compañía portuguesa.

En las primeras horas de la mañana acudieron a la estación el gobernador ci- vil Sr. Martínez y Fernández, el secreta- rio del Gobierno Sr. Chinchilla, acompa- ñados del inspector jefe de vigilancia y del teniente de Seguridad, y otro de la guardia civil.

El Gobernador civil conferenció con el consul y viceconsul portugueses que tam- bién habían acudido a la estación.

Después de esta conferencia los ferro- viarios marcharon a Elvas con todo el material que tenían en esta estación.

Café Mercantil

Programa para hoy, por el cuarteto que dirige el señor Sánchez:

- 1.º Sinfonía.
 - 2.º «El Profeta».
 - 3.º «Marina».—Selección.
 - 4.º Dolce visao-vals.
- A LAS DOS Y MEDIA**
- 1.º Preludio.
 - 2.º Capricho número 1.
 - 3.º «Rigolèto».—Fantasía.
 - 4.º «Corpus Christi».—Selección.
 - 5.º «Cavalleria Rusticana».
 - 6.º Vals lento.

LAS ALMORRANAS SE CURAN EN 6 A 14 DIAS. Unguento pazo la cura, ya sean simples, sangrantes, externas ó con pi- cazon. La primera aplicación da alivio.

Servicio telegráfico

Madrid, 14 (2:15)

Consejo de ministros

Se celebró el anunciado Consejo de mi- nistro.

En la nota facilitada a la prensa se dice que el ministro de la Gobernación, infor- mó detalladamente a sus compañeros de cuantos conflictos obreros hay planteados en la actualidad.

El ministro de Estado informó a sus compañeros de la situación actual de Ma- rruecos y Méjico.

El ministro de Hacienda habló de los presupuestos del año de 1913, que rejirán también en el actual y de la labor finan- ciera que realizará este gobierno para 1915.

Se acordó indultar al coronel de arti- llería de la armada, Sr. Labrador.

La primera piedra

Ayer tuvo lugar el solemne acto de colocar la primera piedra del edificio en que se ha de instalar la Colonia de la prensa.

Al acto asistieron el rey, el jefe del Go- bierno, el ministro de la Gobernación y otras muchas personalidades.

ATROPELLO INAUDITO

Vamos a hacer público uno que se nos denunció ayer y el cual solo se concibe en villorrios entregados al desenfreno ca- ciquinista.

He aquí la relación de los hechos que

HORARIO

de entrada y salida de trenes y correos-diligencias.

Trenes

Llegadas.—Españoles.

Mixto de Madrid.....	9'2
Correo de ídem.....	11
Mixto de Manzanares.....	18

Portugueses

Rápido de Torres das Vargens y Valencia de Alcántara (1).....	0'10
Correo de Lisboa.....	7'40
Mixto de ídem.....	22'14

Salidas.—Españoles.

Mixto de Manzanares.....	8'25
Ídem de Madrid.....	16'20
Mixto de ídem.....	18'45

Portugueses

Mixto de Lisboa.....	6'45
Rápido a Torres das Vargens y Valencia de Alcántara.....	11'25
Correo de Lisboa.....	18'24

NOTA.—Los trenes que de esta capital salen a las 8'25 y a las 16'20 enlazan en Aljucén para la línea de Cáceres y en Mérida para la de Sevilla y el que sale a las 8'45, enlaza en Almorchón para la línea de Córdoba.

(1) En este tren pueden venir a Badajoz los viajeros que los lunes, miércoles y sábados salgan de Lisboa en el rápido de Madrid a las 4'22 de la tarde, hora de Portugal, cambiando de tren en Torres das Vargens

El tren que de Badajoz sale a las 18'24 de la tarde, hace el viaje a Lisboa en 5'49 horas.

El que de Lisboa llega a Badajoz a las 1'30 de la noche, hora española 0'10, hace el viaje en 7'8 horas.

Servicio de viajeros en coches y tranvías a la estación para la salida, 45 minutos antes de la marcada para los trenes.

Correos-diligencias

Albuquerque y San Vicente de Alcántara: Salida a las 8.—Llegada a las 14'30.

Oivenza, Alconchel, Villanueva del Fresno, Albuera, Almendral y Barcarrota: Salida a las 12'30.—Llegada a las 14'30.

LEOPOLDO DE CASTRO

PROFESOR MERCANTIL

Y CORREDOR DE COMERCIO COLEGIADO

Salmerón, 75, principal.—Teléfono núm. 22

BADAJOS

Intervención oficial en la negociación de toda clase de documentos de crédito; en préstamos, descuentos y apertura de cuentas con el Banco de España y con particulares; en contratos de seguros; en la compra-venta de papel del Estado y demás valores cotizables, realizándose las ventas en el acto por considerables que sean, en virtud de convenio especial hecho con una importante entidad bancaria de esta plaza; en operaciones de préstamo con hipoteca y en todo género de pactos mercantiles.

DEHESAS compro, vendo, arriendo é hipoteco, en las mejores condiciones siempre.

DINERO sobre toda garantía sólida, sin 5 por 100 de comisión, sin derechos de entrada, sin honorarios por estudio de titulación, previa ni no previa, sin pago de reconocimiento de finca, sin amortizaciones parciales forzosas, sin cooperación, pero a interés módico verdad, y sin llos ni obscuridades.

Horas de oficina: De diez a dos, en Santa Lucía, 1, principal; teléfono, número 205.

A las demás horas en «Villa Envidias», teléfono, núm. 344.

Dirección postal: Apartado núm. 24.

Cayetano Pesini, Santa Lucía, 1, pral.—Badajoz

A los propietarios

¿Queréis obtener la fotografía de vuestras fincas, su cabida exacta, linderos, etc? Acudir al ingeniero agrícola D. Julio de la Cierva y Soto, oficinas técnicas, Melchor de Evora, 9, principal, y conseguiréis verdad y garantía en la medida y división de fincas, con aparatos los más perfectos y procedimientos especiales de la Ciencia; las fotografías del tamaño que se pidan.

Dehesas

compro, vendo, arriendo é hipoteco en toda Extremadura, así como toda clase de fincas, incluso casas en esta capital y la de Cáceres, a interés módico, sin las pampinas de otros, que ofrecen mucho y no cumplen nada, venir y lo vereis.

Vendo dehesas chicas y grandes, con arbolado de encinas y de alcornoques, en los términos de Villar del Rey, Hornachos, Fregenal (Badajoz) y Valencia de Alcántara (Cáceres), de pasto y labor en los términos de Albuquerque, Villafranca de los Barros (Badajoz), Lora del Río y Marchena (Sevilla); las vendo a pagar a plazos y muy en cuenta al contado.

Vendo en este término cercados y buenas suertes de tierra y muchas casas chicas y grandes en esta capital.

Buena ganga

Vendo dehesa de 255 hectáreas a cinco leguas de esta capital por la carretera de Albuquerque con la que linda de labor y pasto, y la doy muy barata.

Señor de Soto

Martín Cansado, números 29 y 31, principal.—Badajoz.

Se arrienda

a pasto y labor desde San Miguel próximo, la dehesa de las Rocillas, término de esta capital y a cuatro kilómetros de la misma.

Para tratar con su dueño, Prim 41, principal.

INVENTO UTILISIMO

A fuerza de ensayos se ha conseguido una composición especial para evitar las humedades en las habitaciones, que los muros por efecto del salitre, arrojan y que tanto perjudican a la salud.

Se garantiza la seguridad de la total extinción.

Para su realización y con personal competente, avistarse con su inventor, el maestro albañil, José Velázquez.—Zarza, 18.—Badajoz.

Precios convencionales, según la mayor ó menor humedad que contengan los muros.

A TODOS los que padecen de granos ojos, de acné, de forúnculos, de absesos, de llagas supurantes; en una palabra, de enfermedades en que exista supuración, aconsejamos vivamente el uso de la **Levadura de Colre** (Levadura seca de cerveza), con la cual obtendrán una curación radical.

Esta especialidad, tan apreciada de los médicos, se encuentra en todas las buenas farmacias del mundo entero.

Exíjase la verdadera marca de fábrica de Colre (de París).



Badajoz.—Tip. «La Minerva Extremeña»

HERRERIA Y CERRAJERIA

ANTONIO GUTIERREZ

Felipe Checa (antes Larga), 55, Badajoz

(CASA FUNDADA EN 1854) TELÉFONO NÚM. 336

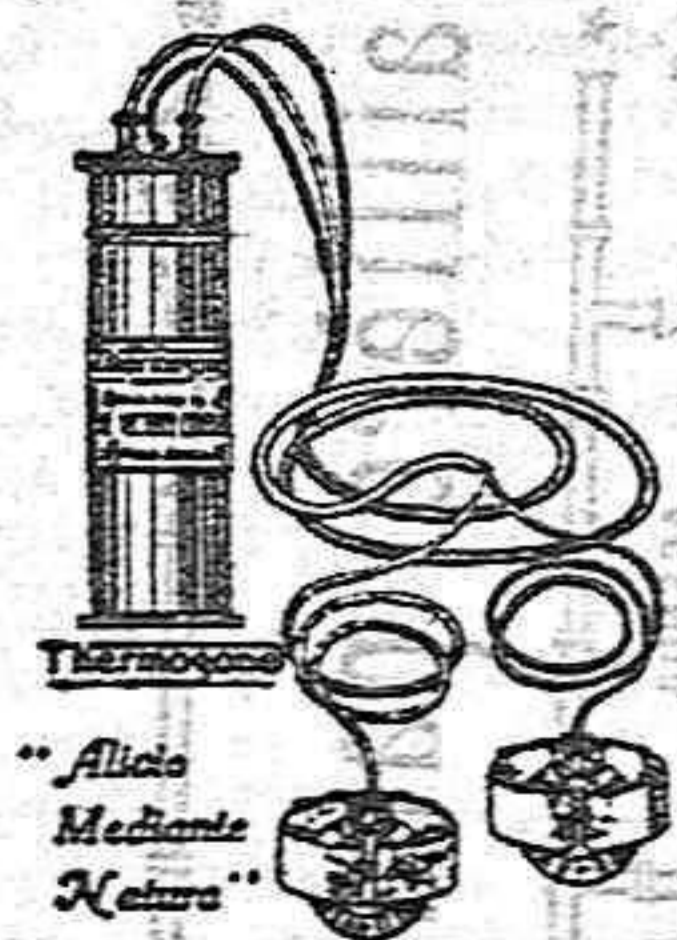
Esta casa se encarga de toda clase de trabajos de herrería y cerrajería en grande y pequeña escala, balcones, pasamanos, cancelas, galerías y cierros de cristales.

Especialidad en colocación de verjas sistema especial (a plazos y al contado), para toda profundidad con mucho rendimiento de agua y poca fuerza motriz. Cocinas de varios sistemas y tamaños. Parrajes de diferentes clases. Se remite presupuestos a quien los solicita.

EL "THERMOZONE,"

CURA SIN EMPLEAR MEDICINAS

¿Cómo? Asimilando el oxígeno del aire y el ozono del agua y comunicándolos por los poros a la sangre del paciente.



Nada de drogas ni electricidad que en la mayoría de los casos de nada sirven.

Simplemente póngase Vd. el THERMOZONE en contacto con el cuerpo y el gran elemento curativo —OXÍGENO— atacará de lleno y sanará las partes afectadas.

Faltan representantes exclusivos en muchas poblaciones.

BUENAS É IMPORTANTES COMISIONES

Para más detalles dirigirse por tarjeta postal; a RICARDO GARVAJAL—Arco Agüero, 18.—BADAJOS

¡¡COMERCIAANTES!!

PARA TRANSPORTES Y MUDANZAS

a precios sumamente económicos

CESAR MORATINOS MANGIRON

Plaza de Cervantes, 13

BADAJOS

Teléfono 354

Despacho de mercancías para los pueblos que afluyen a esta Estación férrea.

Anticípase el importe de las reclamaciones

OLIVA BAZAR DE CALZADO

LOS HAY DE TODAS CLASES Y PARA TODOS LOS GUSTOS

Precios económicos

ECHEGARAY, 31 (esquina a la Plaza de la Soledad. BADAJOS)

ACADEMIA POLITECNICA

PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA - CARRERAS ESPECIALES Y DE FACULTAD

Montealejo, núms. 27 y 29 (casa propia) — Badajoz

Edificio exprofeso para colegio y con condiciones higiénicas. Profesorado competente. Internado inmejorable. Honorarios módicos.

Preparación completa para ingreso en las Academias militares, Ingenieros y Arquitectos, Ayudantes de obras públicas, Sobrestantes, Comercio, Correos, Tabacalera, Banco de España.

Pidanse circulares y reglamentos al director **D. Luis Bardají**

Clases especiales para repaso durante el verano.

COMPANÍA COLONIAL

CHOCOLATE

CASA FUNDADA EN 1854

Superioridad en el indisputable

Cafés molidos y en grano

EL ODOL

Es el mejor dentrífico conocido

Resultados inmejorables

Aroma exquisito

De venta en las principales Droguerías y Farmacias



LA FORTUNA PARA TODOS:

27 MILLONES DE PESETAS

GARANTIDAS OFICIALMENTE y repartidas en 158 SORTEOS OFICIALES

(Villa de Madrid, de París y otras):

11.043 Premios desde 100 Pesetas a 1.000.000

UN SORTEO CADA OCHO DIAS POR TERMINO MEDIO
Cobro inmediato de los Premios. — Detalles gratuitos

SEGURIDAD ABSOLUTA.

Para tomar parte enseguida en los 158 Sorteos, envíense

5 Ptas 50, solo y único pago,

en sellos, ó mejor en giro postal, sobre monedero ó giro mutuo, á

EL FOMENTO DEL AHORRO, Diputación 284 y Lauria 37 BARCELONA

cuya Dirección remitirá los Números á vuelta de correo.

Se desean agentes activos y serios

ANUARIO GENERAL DE ESPAÑA

(BAILLY-BAILLIÈRE - RIERA)

Contiene los nombres y apellidos de todos los Comerciantes, Industriales y Elemento Oficial de España. Agricultura, Ganadería, Hidrografía, Minería, Propiedad, Reseñas geográficas y estadísticas. Servicios públicos, Aranceles de Aduanas y demás datos de interés. Con la edición presente se regalan seis preciosos mapas de otras tantas provincias, impresos en colores.

OBRA DE UTILIDAD GENERAL

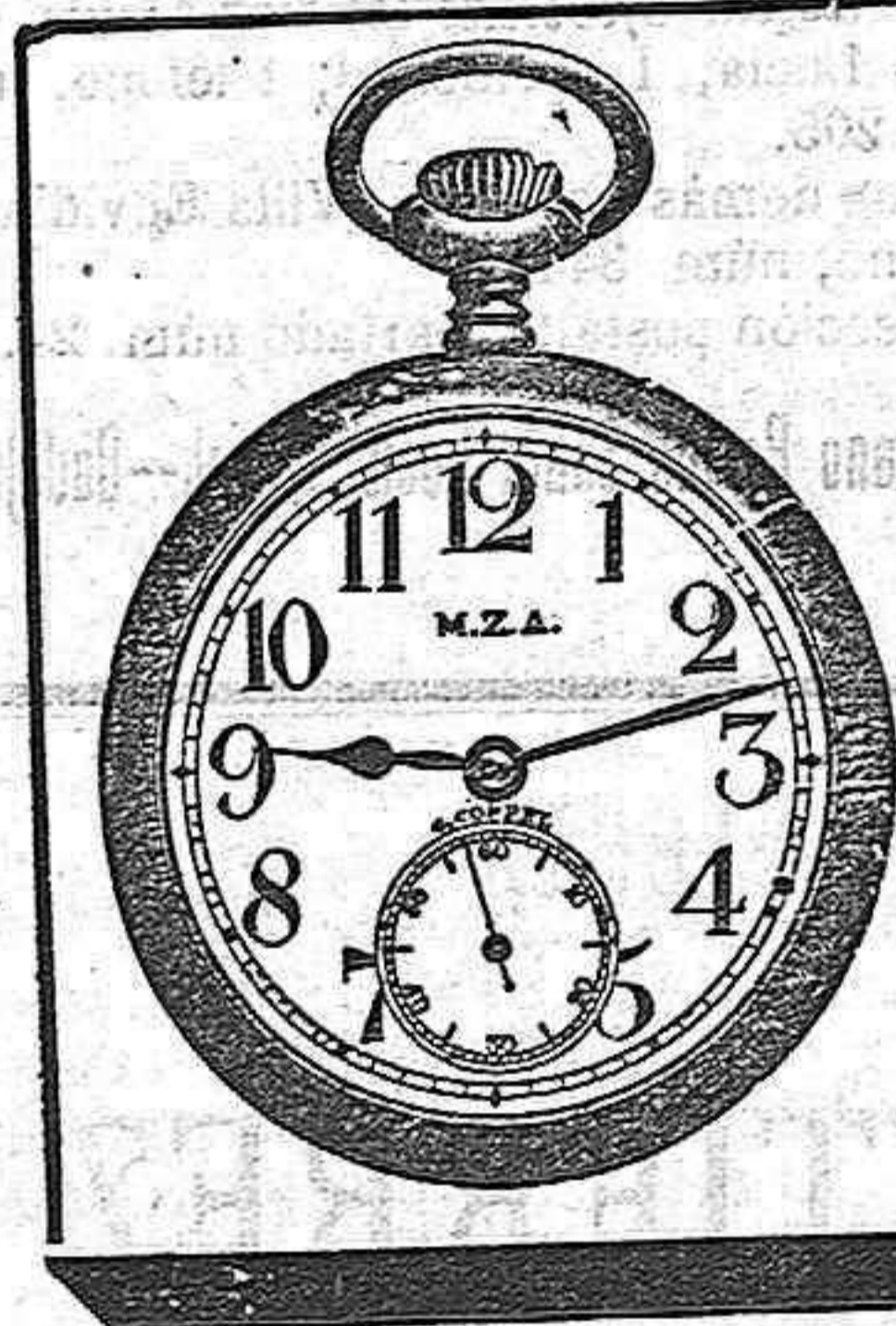
Indispensable en toda oficina, almacén, establecimiento público, etc.

PRECIO DE VENTA: En toda España: 30 pesetas franco de porte.

En provincias: 30 francos; portes y gastos de Aduanas á cargo del cliente.

PUBLICADO POR LA SOCIEDAD ANÓNIMA

“ANUARIOS BAILLY-BAILLIÈRE Y RIERA REUNIDOS,” Consejo de Ciento 240. — BARCELONA



M. Z. A.

RELOJ DE PRECISION

Reconocido como uno de los mejores relojes y en uso por los empleados de los ferrocarriles españoles para el exacto servicio de los trenes.

FABRICA DE RELOJES DE CARLOS COPPEL
Fuencarral, núm. 27, Madrid.

Pídanse precios.—Ven'a al por mayor y menor.

Almanaque Bailly-Baillièrè

ENCICLOPEDIA POPULAR ILUSTRADA PARA 1914

EN RÓSTICA
1,50 pts.

ENCUADERNADO
2 pesetas.

454
espléndidos
regalos.

Lotería gratis
EN EL
núm. 25.267.



550 páginas de texto. = 1.000 grabados. = 10 mapas.
En Provincias, 0,50 más para gastos de franquía y cartificada.

Agendas Bailly-Baillièrè para 1914

<p>Agenda de Bute CONTIENE Diario en blanco para anotaciones de ingresos y gastos, con importantes datos muy necesarios en oficinas de Banca, Comercio, partituras, etc.</p> <p>En Madrid: 1,20, 2 y 3 pesetas. En Provincias: 0,80 más.</p>	<p>MEMORANDUM de la Cuenta diaria CONTIENE Secciones especiales para anotar visitas, recibos, facturas, etc. y sin tener a que olvidar los múltiples asuntos en que se desarrolla la vida moderna.</p> <p>En Madrid: 2,50 y 3 pesetas. En Provincias: 0,50 más.</p>	<p>Agenda Cuinaria LIBRO DE LA COCINA que contiene 300 recetas y más de 700 recetas. Explicación de los gastos para hacer a la vez los platos de cocina.</p> <p>En Madrid: 2 pesetas. En Provincias: 0,50 más.</p>	<p>AGENDA PÉPETA de bolsillo. PARA AHORRADORES CONTIENE Diario en blanco para las anotaciones de los ingresos y gastos, con importantes datos muy necesarios en oficinas de Banca, Comercio, partituras, etc.</p> <p>En Madrid: 2,50 y 3 pesetas. En Provincias: 0,50 más.</p>	<p>AGENDA Médico-quirúrgica de bolsillo CONTIENE 6 Memorias para el uso de Particular. Precio: libro de notas, dividido por días, con interesantes datos sobre Otorrinolaringología, Fisiología, Anatomía, etc.</p> <p>En Madrid: 2,50 y 3 pesetas. En Provincias: 0,50 más.</p>	<p>AGENDA de Bolsillo de bolsillo CONTIENE Diario en blanco para las anotaciones de los ingresos y gastos, con importantes datos muy necesarios en oficinas de Banca, Comercio, partituras, etc.</p> <p>En Madrid: 2,50 y 3 pesetas. En Provincias: 0,50 más.</p>
---	---	---	--	---	--